



Resolución Directoral

N° 80 - 2014- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro, 13 MAYO 2014

VISTO:

El Informe N° 185-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP-ED de fecha 7 de mayo de 2014, el Informe N° 78-2014-MINCETUR-COPESCO/UEP de fecha 8 de mayo de 2014, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con Resolución Directoral N° 268-2012-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 4 de octubre de 2012, se resolvió aprobar administrativamente el expediente técnico de la obra "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, en el Distrito de Magdalena de Cao, Provincia de Ascope, Región La Libertad – Componente de Liberación y Conservación", con código SNIP 172122, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, con un presupuesto de S/. 2'260,465.20 (Dos millones doscientos sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco con 20/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de mayo de 2012, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario; asimismo, se dispuso que la modalidad de ejecución del expediente técnico de la obra antes mencionada es la de administración directa, de acuerdo a los fundamentos de su parte considerativa;

Que, con Resolución Directoral N° 051-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 12 de marzo de 2013, se modificó la modalidad de ejecución presupuestal directa del expediente técnico de la obra "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, en el Distrito de Magdalena de Cao, Provincia de Ascope, Región La Libertad – Componente de Liberación y Conservación", con código SNIP 172122, por la modalidad de ejecución presupuestal indirecta (contrata), con un presupuesto actualizado de S/. 2'745,675.88 (Dos millones setecientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y cinco con 88/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de octubre de 2012, conforme a los fundamentos de su parte considerativa;



Que, con Informe N° 185-2014-MINCETUR/COPESCO-UEP-ED de fecha 7 de mayo de 2014, el Coordinador de Estudios Definitivos de la Unidad de Estudios y Proyectos, señala que se ha procedido a realizar la actualización de costos tanto de la mano de obra como de los insumos, el cual asciende a S/. 2'790,101.49 (Dos millones setecientos noventa mil ciento uno con 49/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de abril de 2014, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestal indirecta (contrata); asimismo, se informa que con fecha 2 de abril de 2014, la Oficina de Programación e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, procedió a efectuar el Registro de Variación (Formato SNIP 16) en el Banco de Proyectos del SNIP;

Que, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, a través del Informe N° 78-2014-MINCETUR-COPESCO/UEP de fecha 8 de mayo de 2014, solicita la elaboración de la Resolución Directoral que apruebe el expediente técnico de la obra "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, en el Distrito de Magdalena de Cao, Provincia de Ascope, Región La Libertad – Componente de Liberación y Conservación", con código SNIP 172122;

Que, el artículo 27° numeral 27.1 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable; acotando en el literal d) del citado numeral que tales variaciones deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra;

Que, en tal sentido, y habiéndose procedido a la actualización de los precios del presupuesto del expediente técnico de la obra "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, en el Distrito de Magdalena de Cao, Provincia de Ascope, Región La Libertad – Componente de Liberación y Conservación", con código SNIP 172122, monto que asciende a S/. 2'790,101.49 (Dos millones setecientos noventa mil ciento uno con 49/100 Nuevos Soles), corresponde proceder a su aprobación, teniendo en cuenta para tal fin los fundamentos de la Resolución Directoral N° 268-2012-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 4 de octubre de 2012 y Resolución Directoral N° 051-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 12 de marzo de 2013, los que forman parte integrante del presente acto administrativo;

Que, contándose con la visación de las Unidades de Estudios y Proyectos y el Área Legal, cada una en el ámbito de su competencia, se procede a emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR que designa al Director Ejecutivo del Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización del expediente técnico de la obra "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, en el Distrito de Magdalena de Cao, Provincia de Ascope, Región La Libertad – Componente de Liberación y Conservación", con código SNIP 172122, con un presupuesto de obra que asciende a S/. 2'790,101.49 (Dos millones setecientos noventa mil ciento uno con 49/100 Nuevos Soles), con precios vigentes al mes de abril de 2014, con un plazo de ejecución de obra de





Resolución Directoral

setecientos treinta (730) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestal indirecta (contrata), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establecer que los fundamentos y la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 268-2012-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 4 de octubre de 2012 y de la Resolución Directoral N° 051-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 12 de marzo de 2013 se mantienen vigentes, siempre que no se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que los antecedentes en original señalados en los considerandos de la presente resolución y el expediente técnico de la obra "Acondicionamiento Turístico del Complejo Arqueológico El Brujo de Magdalena de Cao, en el distrito de Magdalena de Cao, Provincia de Ascope, Región La Libertad – Componente de Liberación y Conservación", con código SNIP 172122, permanezcan en custodia en el Archivo Central de Plan COPESCO Nacional.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Administración, de Estudios y Proyectos y de Obras de Plan COPESCO Nacional, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JAIMÉ ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR